

- Hacer el seguimiento al desarrollo del Curso de Formación tanto en su parte teórica como práctica.
- Informar sobre el desarrollo de la Fase de prácticas de cada Maestro seleccionado. A tal efecto deberán remitir los expedientes correspondientes a la Comisión Regional antes del 15 de mayo de 1995.

Décimo.

Los Profesores que soliciten la convalidación de la Fase de prácticas deberán hacerlo antes del 30 de octubre de 1994.

Undécimo.

La Comisión Provincial deberá remitir a la Comisión Regional de Evaluación y tras la finalización del Curso de Formación en su fase teórica, los expedientes debidamente informados de quienes solicitan la convalidación de la Fase de prácticas. La fecha límite de remisión será el 20 de noviembre de 1994.

A la vista de los expedientes, la Comisión Regional resolverá quiénes han convalidado la Fase de prácticas.

Duodécimo.

Todos los seleccionados que deban realizar la Fase de prácticas, serán evaluados y transcurrido el período de prácticas, deberán presentar a la Comisión Provincial una Memoria del trabajo en su Centro, así como de las actividades, que los distintos módulos del Curso de Formación requieran.

Los que convaliden, deberán ser evaluados exclusivamente en el Curso de Formación en su parte teórica.

Estarán exceptuados de la evaluación y realización de la Memoria los exentos de la Fase de prácticas.

Aquellos Maestros que teniendo la obligatoriedad de realizar la Fase de prácticas, deseen renunciar al puesto de trabajo para la Educación de Adultos, deberán solicitar a la Comisión Provincial su deseo de no ser evaluados en la Fase de prácticas, con anterioridad al 15 de abril de 1995.

Decimotercero.

Los funcionarios que sean declarados «aptos» en la Fase de prácticas, serán nombrados titulares del puesto con efectos de 1.9.1994. Con los mismos efectos perderán

el destino docente anterior o de puesto de carácter singular en caso que lo tuvieran.

Decimocuarto.

Los funcionarios declarados «no aptos», no podrán utilizar el Curso transcurrido (94/95), como mérito a efectos de futuros Concursos de puestos docentes de carácter singular:

Decimoquinto.

1. La Consejería de Educación y Ciencia comunicará a las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Educación el resultado de la realización de la fase de prácticas.

2. La lista de los funcionarios con la calificación de «apto» o «no apto» se publicará en el B.O.J.A., mediante Resolución de la Dirección General de Personal.

Decimosexto.

Se faculta a los Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia a que dicten las medidas oportunas para el desarrollo de la presente Resolución.

Decimoséptimo.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el B.O.J.A.

Decimooctavo.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a la Dirección General de Personal, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de septiembre de 1994.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 13 de septiembre de 1994, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Albox (Almería). (PD. 2901/94).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Almería, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO.

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE ALBOX (ALMERIA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Consumo doméstico	
Cuota fija o de servicio	870 ptas./abonado/trimestre
Cuota variable o de consumo:	
- Hasta 15 m ³ trimestre	19 ptas./m ³
- Más de 15 m ³ hasta 30 m ³ trimestre	38 ptas./m ³
- Más de 30 m ³ en adelante trimestre	76 ptas./m ³
Consumo industrial	
- Hasta 30 m ³ trimestre	19 ptas./m ³
- Más de 30 m ³ hasta 60 m ³	38 ptas./m ³
- Más de 60 m ³ en adelante trimestre	76 ptas./m ³

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Derechos de acometida:	
Parámetro A = 1.400 ptas./mm.	
Parámetro B = 500 ptas./l./seg.	
Cuota de contratación	
Hasta 13	3.071 ptas.
" 15	4.451 ptas.
" 20	7.901 ptas.
" 25	11.351 ptas.
" 30	14.801 ptas.
" 40	21.701 ptas.
" 50	28.601 ptas.
" 65	38.951 ptas.
" 80	49.301 ptas.
" 100	63.101 ptas.
" 150	97.601 ptas.
" 200	132.101 ptas.
" 250	166.601 ptas.

Fianzas:

Conforme a las establecidas en el artículo 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 13 de septiembre de 1994

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 26 de julio de 1994, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 y en la Orden de 2 de febrero de 1994, esta Delegación ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas a las empresas que se indican en el Anexo y en las cuantías que en el mismo se relacionan.

Almería, 26 de julio de 1994.- El Delegado, Manuel Requena García.

A N E X O

Núm. Expediente	Solicitante	Subven.
AL-01/94	C.O.C.I.N. de Almería	3.500.000
AL-02/94	A.P. Empre. del Mármol	1.025.000
AL-03/94	S.Ad. de la Marc. Mármoles de Mac, S.A.	11.529.500

Núm. Expediente	Solicitante	Subven.
AL-05/94	Tino Mármolés, S.L.	2.905.000
AL-06/94	José Sabiote Fernández	820.500
AL-07/94	Piquer Hermanos, S.A.	2.400.000
AL-08/94	Artesanos del Mármol, S.L.	957.000
AL-09/94	Tur Marine, S.A.	1.762.000
AL-10/94	Personná, S.A.	870.000
AL-11/94	Mármoles Gutiérrez Mena, S.A.	401.000
AL-12/94	Cosentino, S.A.	3.010.000
AL-13/94	Aso. Emp. Com. Hor. de Almería	900.000
AL-14/94	Coexpal	5.500.000
AL-15/94	San Isidro Labrador, S.C.A.	187.000
AL-17/94	S.A.T. Las Hortichuelas	625.000
AL-18/94	Coop. Pro. Agri. Ganá. San Isidro S.C.A.	500.000
AL-19/94	S.A.T. Canalex	250.000
AL-20/94	Frutera Internacional, S.A.	250.000
AL-21/94	S.C.A. Vicasol	250.000
AL-22/94	Primaflor, S.A.	1.250.000
AL-23/94	S.A.T. Mabemar	250.000
AL-24/94	S.A.T. Inver	250.000
AL-25/94	S.A.T. Agromurgi	250.000
AL-26/94	Ex. Agri. Va. del Almanzora	250.000
AL-27/94	S.A.T. Acrema	250.000
AL-28/94	Coo. Hort. Ejidomar	250.000
AL-29/94	Comer. Hort. Parque Natural, S.C.A.	200.000

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 19 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, sobre organización y funcionamiento de los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía que imparten enseñanzas de Música, Arte Dramático y Danza.

De acuerdo con lo establecido en la disposición final primera.3 de la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 29 de julio de 1994, por la que se regula la aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo y se establecen las normas básicas de organización y funcionamiento de todos los centros escolares para el curso 1994/95, y en el marco de dicha normativa, esta Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional ha resuelto:

I. Ambito de Aplicación

Primero.

La presente Resolución será de aplicación en los Centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía que imparten enseñanzas de música, arte dramático y danza.

II. Plan Anual de Centro

Segundo.

De acuerdo con el apartado IV de la Orden de 29 de julio de 1994, antes mencionada, desde el inicio de las actividades lectivas en el mes de septiembre, y sin perjuicio de las actividades extraordinarias de evaluación y puesta en funcionamiento del nuevo curso, todos los Centros a los que se refiere la presente Resolución elaborarán un Plan Anual de Centro.

Tercero.

El contenido del Plan Anual de Centro será el siguiente: